



Edición Especial

REVISTA INSTITUCIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y
DE PROCURADORES DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Agosto 2026: Actividades CONMEMORATIVAS del "Día del Abogado"



LOS HOMENAJEADOS POR SUS 50 Y 25 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

Como corolario de un intenso mes de celebraciones con actos formales, encuentros de actualización profesional, reuniones sociales y eventos deportivos, se entregaron estas distinciones a los colegas por los festejos del Día del Abogado.

Homenaje 50 años de profesión| pág. 4

Homenaje 25 años de profesión| pág. 9

Diversas actividades en el marco
del día del abogado| pág. 24



Absalón Rojas N° 605 |
Santiago del Estero, CP 4200

CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024-2027

PRESIDENTE:

Dr. Luis Alberto Miguel

VICE-PRESIDENTE:

Dra. Azucena del Valle Brunello de Zurita

SECRETARIA:

Dra. Natali Yamila Soria

TESORERO:

Dr. Eduardo Marcelo Rojas

VOCALES TITULARES:

Dr. Esteban Daniel Karam

Dra. Constanza Leturia

Dr. Francisco Degano Ábalos

Dr. Hugo Daniel Casali

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Dr. Luz Elizabeth Frágola

VICEPRESIDENTA

Dra. Marta Elena Paiola

SECRETARIOS

Dra. Maria Leonor Abdo

Dr. Enrique Eberle

VOCALES

Dr. Nicolás Juárez Villegas

Dr. Sergio Sebastián Brandan

Dra. Constanza Fabián



VOX*iuris*



REVISTA INSTITUCIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE
SANTIAGO DEL ESTERO



“USTEDES SON EL TESTIMONIO VIVIENTE DE NUESTRO COLEGIO”

En el acto de apertura de entrega de plaquetas conmemorativas, realizado el pasado 31 de agosto, el presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Santiago del Estero, Dr. Luis Alberto Miguel dio la bienvenida a los premiados y familiares con alusivas palabras:

Hoy, es para nosotros un día muy especial por estos 50 años que no son solo cinco décadas, sino extensas jornadas en Tribunales, en tantos centros judiciales de la Provincia, en tantísimos escritos, planteos, enojos en batallas más perdidas que ganadas.

Hoy, nos toca contemplar el testimonio viviente que significa que nuestros matriculados vengan a darle vida a esta magistratura porque lo sembrado y lo vivido en esta institución se lo debemos a ustedes y si hoy vivimos en la justicia una etapa de transición, es gracias al estudio y al esfuerzo de cada uno.

Esta plaqueta que van a recibir, no es solo un premio es un símbolo, para sus familias, un merecido reconocimiento, es ese estandarte de la eternidad que todos buscamos para nuestros hijos, amigos, familiares.

Hoy, ustedes escriben con su pluma y con esta historia algo fundamental para el ejercicio de la colegiatura. El colegio está vivo por ustedes que vinieron a acompañarnos. Les deseamos lo mejor y desde lo más profundo del corazón, decirles que estoy orgulloso de cada uno de ustedes.

HOMENAJEADOS 50 AÑOS DE PROFESIÓN

MARCELO ROLANDO AGÜERO
EVE VIOLETA ANTONIA CORRALES
MARIA ROSA CONTATO
AMALIA MARÍA CHAZARRETA
MIRTA ZULEMA FERNANDEZ
ANA MARIA ALBINA FERRERO DE AZAR
HÉCTOR MANUEL FUHR
CARLOS MANUEL GÓMEZ ZANNI
LUISA ZULEMA HALLAK
TERESITA CÁNDIDA HAZURUN
AGUSTÍN PEDRO RIMINI
HECTOR LUIS RAFAEL RIBAS MENDEZ
MARIA EUGENIA RUIZ TABOADA
MAXIMIO ROBERTO RUIZ
OSCAR PEDRO SALAS
JORGE DEL VALLE SALOMÓN
ISABEL MERCEDES SONZINI DE VITTAR
RICARDO RUBEN VITTAR







VOCES DE MEDIO SIGLO DE PROFESIÓN

“

Marcelo Rolando Agüero

"CON LOS MEJORES RECUERDOS DE LUCHAS EMPRENDIDAS QUE DIERON SUS FRUTOS"

En estos 50 años de profesión tengo los mejores recuerdos de las luchas emprendidas que dieron su fruto muchas veces en instituciones locales, como con lo actuado con la Dra. Zurita, con quien fuimos artífices de la Convención Constituyente de 1985, 1986, una de las primeras en democracia que luego fueron tomadas en el resto del país.

También, contribuimos a la formación del servicio médico asistencial de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, SMAUNSE. Otro logro importante, fue la gran movilización de profesionales para oponernos a las Administradoras de Fondo de Pensión, en la época de Cavallo, gracias a este Colegio que se sumó a los reclamos.

Representando nuestra provincia, pude ocupar la vicepresidencia de la Confederación General de Profesionales y la dirección argentina de la Confederación Latinoamericana de Profesionales y así, tuve la oportunidad de participar en la creación del Mercosur con todo lo que significaba en ese momento. Gracias por este reconocimiento.

“

Mirta Zulema Fernández

"SI TUVIERA QUE DECIDIR OTRA VEZ, VOLVERÍA A ELEGIR ESTA PROFESIÓN"

Quisiera expresar que el abogado tiene un ejercicio muy difícil porque siempre estamos en un conflicto, como demandantes o demandados, siempre nos va tocar un hacer lugar o no hacer lugar, lo que significa son más penas, dolores y tristezas que las sorpresas, pero debo decir que si me encontrara 50 años atrás, volvería elegir ser abogada, por lo tanto me honra enormemente este acto que agradezco de corazón.

“

En representación de Ana María Ferrero de Azar, recibió Nora Beatriz Pece Azar

EL AMOR POR LA PROFESIÓN

Es un hecho sumamente importante ser reconocido, no soy colega, soy familiar pero siempre vi el amor por la profesión que tuvo Ana María, tanto en sus actividades privadas, como en la docencia que abrazó con mucha pasión y dejó como legado numerosos libros de su autoría que podrán ser útiles a los nuevos profesionales.

“

María Eugenia Ruiz Taboada

" MIS MEJORES EXPERIENCIAS LAS TUVE EN LA PROFESIÓN"

“

Maximio Roberto Ruiz

"EN NOMBRE DE MI PADRE, UN ENORME AGRADECIMIENTO POR ESTA DISTINCIÓN"

“

Isabel Mercedes Sonzoni de Vittar

"TUVE EL PRIVILEGIO DE ESTUDIAR Y TRABAJAR EN LO QUE ME GUSTA Y ES LO QUE TE IMPULSA A SALIR ADELANTE"

HOMENAJEADOS POR SUS 25 AÑOS DE PROFESIÓN

Entre el 2 y 4 de este mes, se entregaron plaquetas a los abogados con 25 años de ejercicio profesional. El evento fue una verdadera fiesta de emoción, recuerdos y momentos compartidos, entre colegas y sus familias.

Recordemos las palabras de bienvenida del presidente de la institución, Dr. Luis Miguel:

Hoy, es para este Colegio un día muy especial, nos vestimos de gala para celebrar este reconocimiento a los colegas que cumplen 25 años, ya que venimos de autoridades que utilizaban criterios dispares: eran otros tiempos en los que se consideraba que la función pasiva no era propia de la matrícula, hoy tratamos de incluirlos a todos.

Les otorgamos un reconocimiento porque ustedes cuando juraron, adquirieron un billete de lotería que es la emoción que cada

uno de ustedes depositó como expectativa; le ofrendó a sus padres, a sus hijos, a su testimonio o a su compromiso en la profesión y ese billete de lotería, emulando el famoso cuento de Jorge Luis Borges en "La lotería en Babilonia", que 500 años después cuando no se sabía si la compañía existía o no, o si era una mentira el otorgamiento de estos premios, en las tristezas, alegrías y defectos de cada uno terminaron echando la culpa al azar.

Cuánto me gustaría que hoy el rol de cada uno de ustedes tenga como consuelo que el azar de la vida nos haya depositado aquí, cuánta valentía en cada uno de ustedes, que nosotros nos regocijamos y que la compartimos, sea por haber ejercido la profesión, por haber fundado instituciones, por ser referentes de la sociedad.

Hoy, les queremos decir

gracias, porque al decir de Quino, en Mafalda, que lindo hubiera sido comenzar la vida a partir de hoy, pero para atrás, para decir, por último, que en la vida, hemos aprendido de lo cosechado, lo sembrado, lo querido.

¡Felicitaciones queridos colegas!

HOMENAJEADOS 30 AÑOS DE PROFESIÓN

SILVIA DEL VALLE YUDI
ADELA CELESTINA JORGE

HOMENAJEADOS 25 AÑOS DE PROFESIÓN

MARIELA KARINA ALAUIE
MARIA DE LOS ÁNGELES ALLUB
LIDIA ADRIANA ANDRADE
MARIA SUSANA AUAT
NELLY DEL VALLE BARBUR
CESAR FABIAN BARROJO
GRACIELA BECCARIA
ROXANA BECCARIA
PATRICIA ELIZABETH BENTANCOR
MARCELA DEL VALLE BUENVECINO
GLADYS ISABEL CARRIZO DE PICCATO
SERGIO DANIEL CARRIZO
MARTA BEATRIZ CASADO
MYRIAM ROSA KARINA CHAUD NIGRO
ANA GABRIELA COROLEU
MARTIN DIAZ ACHAVAL
LILIANA AZUCENA EBERLE
IGNACIO EZEQUIEL ESPECHE
FEDERICO MIGUEL ANGEL FANLO
CARLOS GUILLERMO FLAJA MORELLINI
EDUARDO AUGUSTO GARAY
NOEMI CLAUDIA MARCELA GARNICA
ELEONORA MARIA GONZALEZ
LISANDRO GONZALO GUTIERREZ
DARDO ALBERTO HEREDIA
JUAN RAMON JORGE
RICARDO GABRIEL JOZAMI
ANA VALERIA JUGO
JOSE DANIEL KOBYLANSKI
MARIA ELENA KRALIS
MARCELA EMILCE RITA LANDRIEL PRIETO
KARINA EUGENIA LEDESMA
MARIA ALEJANDRA LEDESMA
ERIK MERCEDES LEGUIZAMON
ADRIANA CARINA LESCO
ADRIAN EDGARDO LORENZO
CLAUDIA ROXANA DEL VALLE LUNA
MIRIAN MABEL MARTIN
CRISTIAN MARTINEZ LOPEZ

ROBERTO MARTINEZ
MARIA MARCELA MILET
MARIANA INES MULKI
CLAUDIO ALEJANDRO TOMÁS MUÑOZ
PATRICIA ALEJANDRA O MILL
MARIANA ORSO
ANALIA VERONICA PAEZ
FERNANDO PARADELO
JUAN FEDERICO PARDI
JUAN ROBERTO PARRA
CARLA ALESSANDRA PERALTA BERNASCONI
JOSE MARIA RAMOS
CAROLINA GRACIELA RIVERO
GRACIELA ELIZABETH ROLDAN
FERNANDO GERMÁN RUEDA
JORGE MARTIN RUIZ
MARIELA SAAVEDRA
MIGUEL AUGUSTO SABALZA
RAUL ALBERTO SANTUCHO (H)
FACUNDO SAYAGO
LIONEL ENRIQUE SUÁREZ
HUGO ANTONINO TREJO
TANIA CRISTINA ZERDA BELTRAN
ANA CRISTINA ZUAIN
VALERIA NOEMI ABDALA
LUIS ANTONIO AGÜERO
DARIO ALEJANDRO ALARCÓN
GUSTAVO ALEJANDRO ALEGRE VEGA
RAUL RODOLFO AMESTEGUI
TERESITA JOSEFA ANGELERI
VERÓNICA DEL VALLE ARANDA
CARLOS ALBERTO ARROYO
NICHOLSON JAVIER BARRERA
MARIA PIA BOLZON GIMENEZ
ALEJANDRA CALDERON DELIA
MARCELO CASTILLO, GIOYA
SANTIAGO FEDERICO CISNEROS SAAVEDRA
FÉLIX DEMASI
MARIELA JUDITH DIAZ
KARINA NATALHIE ESPINDOLA
AIDA GABRIELA FARRÁN SERLÉ

CLAUDIA MERCEDES GIMENEZ
ADOLFO GUERRIERI
CARLOS DANIEL GUZMAN
LUIS FERNANDO HERRERA
CARLOS FRANCISCO HURTADO
CLELIA MARIELA LUDUEÑA TULA
ELIZABETH DEL VALLE MALDONADO
MAURICIO MAXIMILIANO MASSI
ALEJANDRA MABEL MEDINA
ROLANDO BERNARDO MEDINA,
SUSANA ODIL MICOL
OLGA AZUCENA DEL V. MONTESINOS
HERRERA
PABLO LUCIANO MURATORE
SALVADOR MURATORE SUASNABAR
MARCELO SAID NAZAR
PAOLA ANDREA PALAU
GRACIELA NOEMI PALOMO
CLAUDIA ELIZABETH PANICHELLI
ANDRES SEBASTIAN PAOLETTI
MARIA VANESA PAZ GÓMEZ
JOSE LUIS PEREZ
MARIANA BEATRIZ RIVAS
IRMA TERESITA ROJAS
JULIO ALEJANDRO ROVARINI
CARLOS ALBERTO RUIZ
JUAN CARLOS SAAVEDRA
MARIA CRISTINA SALAZAR
GEREZ JOSE RICARDO SANCHEZ
ELMINA DEL CARMEN SANTUCHO
PAOLA SCARANO
CARLA ANDREA SIALLE
OSCAR GUSTAVO STENBERG
CLAUDIA DANIELA SUAREZ
ANDREA MARIELA TUATE
ROMANO CLAUDIA MARCELA VELIZ
CECILIA EUGENIA VITAL
NATALIA SILVINA VITTAR GOMEZ
CARLOS BERNARDO WEYENBERGH (H)
ENRIQUE GUILLERMO YAPURA
LIVIO ALFREDO YOCCA
GERARDO ENRIQUE YUNES

















BRINDIS EN HOMENAJE









EN EL MES MARCO DEL "DÍA del Abogado"

CICLO DE CONFERENCIAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Entre las actividades conmemorativas, se llevó a cabo un programa de jornadas académicas sobre distintas especialidades del Derecho.

A continuación, VOX IURIS te brinda un resumen de las capacitaciones dictadas con el objetivo de actualizar conocimientos, optimizar desempeño profesio-

nal, adaptarse a los cambios, aumentar la competitividad y fortalecer la ética y la responsabilidad.



The image is a vertical poster titled "CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES" for August 2026. At the top is a logo of a scale of justice within a laurel wreath. Below the title, it says "AGOSTO 2026 • CAPACITACIONES JURÍDICAS". The poster lists six events, each with a date in a yellow box, the topic, and the speaker(s). The background is dark blue with a subtle geometric pattern.

Fecha	Tema	Expositor(es)
07 AGO 2026	EXCEPCIONES Y DEFENSA EN EL PROCESO EJECUTIVO	Por el Dr. Luis Alberto Miguel.
12 y 14 AGO 2026	USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Por Dres. Ariel Dargoltz y Nicolás José Elli.
19 AGO 2026	NOCIONES BÁSICAS SOBRE DERECHO SUCESORIO Y LA PRÁCTICA SUCESORIA	Por el Dr. Facundo Ruiz Frágola
20 y 21 AGO 2026	ENCUENTRO NÁCIONAL SOBRE DERECHO ANIMAL	
24 AGO 2026	LOS REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y TRABAJO.	Por Dr. Ramiro Julián
26 AGO 2026	NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO DE FAMILIA	Por Dres. Gustavo Gauna y María Rosa Lencina

EXCEPCIONES Y DEFENSAS EN EL JUICIO EJECUTIVO

Para comenzar con el cronograma de eventos de actualización profesional, el Dr. Luis Alberto Miguel expuso sobre esta temática en forma de Guía práctica e integral para taller (Marco normativo: CPCC Santiago del Estero · Código Civil y Comercial de la Nación · Decreto-Ley 5965/63 · Ley de Cheques 24.452 · Comunicaciones BCRA sobre ECHEQ).



Estructura del taller - Formato Práctico

La conferencia se organiza como taller: cada eje teórico se cierra con una actividad práctica en grupos, para que el asistente aplique el criterio inmediatamente después de recibirlo.

Bloque	Contenido	Duración
Eje I	Delimitación procesal: conocimiento vs. ejecución. Cosa juzgada formal y juicio ordinario posterior.	25 min
Eje II	Presupuestos del título ejecutivo, principios cambiarios y el nuevo régimen del ECHEQ / CAC.	30 min
Taller 1	Caso práctico grupal: auditoría de una CAC ficticia para detectar defectos formales.	20 min
Eje III	Catálogo procesal de excepciones: dilatorias, perentorias y extintivas.	25 min
Taller 2	Redacción grupal de un escrito de excepciones sobre un caso hipotético con tensión pago/falsedad.	25 min
Eje IV	Jurisprudencia aplicada: pago documentado, no contradicción, causa contractual y sociedades irregulares.	30 min
Cierre	Decálogo práctico y mesa de debate abierto con caso integrador.	15 min



Delimitación procesal y grados de cognición

El proceso ejecutivo se distingue de los procesos de conocimiento (ordinario, sumario, sumarísimo) por el margen de debate y la amplitud probatoria. Mientras el proceso de conocimiento habilita indagar la verdad objetiva de la relación sustancial con amplitud de prueba, el juicio ejecutivo se estructura sobre la presunción de veracidad que emana de un título autosuficiente, y limita estrictamente los medios de defensa admisibles.

La sentencia de trance y remate produce cosa juzgada formal, no material: es inmutable dentro del propio ejecutivo, pero no impide reabrir el debate causal en un juicio ordinario posterior. Este es el punto de apoyo conceptual de todo el taller — conviene remarcarlo desde el inicio para que el asistente entienda por qué las excepciones admisibles son taxativas.



Presupuestos de la vía ejecutiva y títulos de crédito

Requisitos del título ejecutivo

- Deuda dineraria.
 - Líquida o fácilmente liquidable.
 - Exigible (sin plazo ni condición pendientes).
 - Sujetos plenamente determinados.
- Principios cambiarios de fondo (Dec.-Ley 5965/63 y Ley 24.452)
- Literalidad: el derecho vale por lo que dice el documento.
 - Abstracción: el título se desvincula de su causa.
 - Autonomía: cada adquirente ejerce un derecho propio.
 - Incorporación: sin título no hay acción cambiaria.

El ECHEQ y la Certificación para Ejercer Acciones Civiles (CAC)

El ECHEQ conserva íntegramente la naturaleza jurídica del cheque cartular regido por la Ley 24.452: abstracción, literalidad y autonomía. Lo que cambia es el soporte, desmaterializado a través del sistema bancario centralizado, regulado por la Comunicación "A" 6578 del BCRA. Ante el rechazo del ECHEQ (falta de fondos, cuenta cerrada, etc.), el beneficiario solicita al banco girado la Certificación para Ejercer Acciones Civiles (CAC), prevista en la Comunicación "A" 6725 y concordantes.

- Título ejecutivo hábil: la CAC impresa, con su código de validación verificado, constituye el título ejecutivo hábil para promover la demanda.
- Trazabilidad: la cadena de endosos y avales queda registrada electrónicamente en el sistema centralizado, lo que reduce el margen de desconocimiento de firma.
- Foco de la defensa: la inhabilidad de título en el ECHEQ se concentra en defectos formales de emisión de la CAC o en discontinuidades de la cadena de endosos registrada — no reabre la causa del negocio subyacente.

Taller 1 — Caso práctico: auditar una CAC

Consigna: en grupos de 3 o 4, los asistentes reciben una CAC ficticia con código de validación, entidad emisora y cadena de endosos. En 10 minutos deben detectar un defecto formal que habilite oponer inhabilidad de título y redactar en dos líneas el fundamento. Puesta en común: cada grupo expone su hallazgo en 1 minuto; el docente cierra remarcando que la inhabilidad se limita a vicios formales de la CAC o de la cadena de endosos.



El catálogo procesal de excepciones típicas

El plazo para oponer excepciones es perentorio e improrrogable: 5 días hábiles desde la citación de remate. Toda la prueba documental debe acompañarse en el mismo escrito; la apertura a prueba es excepcional.

Excepciones dilatorias

- Incompetencia del tribunal.
- Falta de personería (incapacidad o representación insuficiente).
- Litispendencia (juicio idéntico pendiente).

Excepciones perentorias

- Falsedad de título: falsificación material del documento o de la firma. Se prueba típicamente por pericia caligráfica o informática. Niega la autenticidad misma del título.
- Inhabilidad de título: vicios formales externos o ausencia de los requisitos de ejecutividad (iliquidez, inexigibilidad). Surge del propio título, sin necesidad de otra prueba. No niega la autenticidad: cuestiona la aptitud ejecutiva.

Excepciones extintivas

- Pago documentado, total o parcial.
- Prescripción de la acción cambiaria.
- Quita, espera, remisión, novación o compensación documentada.

Taller 2 — Redacción de excepciones

El caso: se ejecuta un pagaré. El demandado dice haber pagado por transferencia, pero el comprobante no individualiza el título ni el número de operación. En el mismo escrito quiere además negar la firma inserta en el pagaré.

Consigna: en grupos, redactar en 10 minutos el escrito de excepciones — ¿pago documentado, falsedad, ambas, o ninguna tal como está planteado? Justificar la estrategia. Tensión a resolver: el comprobante no es autosuficiente (no individualiza el título) y, a la vez, negar la firma es incompatible con reconocer el pago de esa misma obligación — el grupo debe detectar esa contradicción antes de firmar el escrito.



Análisis jurisprudencial y fronteras de la causa

1. Autosuficiencia del pago documentado

"Kozak, Patricio Eduardo c/ Perrone, María José y otros s/Ejecutivo" — Cám. Nac. Com., Sala C.

- El instrumento que acredita el pago debe ser autosuficiente.
- Debe individualizar de forma clara e inequívoca el título ejecutado.
- Si hace falta pericia contable o indagar la causa, la excepción se rechaza y se remite al juicio ordinario.

2. Principio de no contradicción

"Banco Itaú Buen Ayre S.A. c/ Arinovich, Mónica Alicia s/Ejecutivo" — Cám. Nac. Com., Sala D, 18/08/2016, expte. 62090/2000/CA3.

- Existe incompatibilidad lógica al articular simultáneamente inhabilidad de título (negando la obligación) y excepción de pago.
- Alegar el pago presupone reconocer la existencia y validez del título.
- La técnica procesal exige coherencia defensiva en el escrito de oposición.

3. Causa contractual: rescisión vs. resolución

"Italpañal S.A. c/ La Papelera del Plata S.A." — Cám. Nac. Com., Sala D, 2016. Nota: se trata de un juicio ORDINARIO por rescisión contractual, no de un antecedente sobre límites cognitivos del ejecutivo; se cita como ilustración doctrinaria de la distinción conceptual.

- Rescisión: facultad convencional o legal de desligarse del contrato, sin necesidad de incumplimiento previo.
- Resolución: extinción por incumplimiento de la contraparte.
- Regla general en el ejecutivo: no se discute el cumplimiento del contrato bilateral base para frenar el pago de un título abstracto.

4. Sociedades en formación / irregulares

Doctrina de los Arts. 21 a 26 de la Ley General de Sociedades. Se recomienda reemplazar la cita de fallo local por un precedente del STJ Santiago del Estero que el disertante tenga verificado (ver Nota metodológica, punto ②).

- Frente a una sociedad no inscripta en el Registro Público, los socios responden en forma directa, solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales.
- No es necesario recurrir a la inoponibilidad de la persona jurídica (art. 54 LGS).
- El título es directamente ejecutable contra el patrimonio individual de los socios.

Debate integrador

Caso para la mesa: un ECHEQ librado por una SRL no inscripta es rechazado por cuenta cerrada. El banco emite la CAC. El acreedor ejecuta a la sociedad y, subsidiariamente, a los dos socios. Los socios oponen inhabilidad de título alegando que la sociedad "no existe formalmente".

- ¿La falta de inscripción de la SRL habilita inhabilidad de título frente al acreedor?
- ¿Qué rol cumple la CAC como prueba de la exigibilidad del crédito?
- ¿Cómo se combinan los cuatro ejes trabajados en un mismo escrito de defensa?

Decálogo práctico para el joven litigante

- Cómputo del plazo: 5 días hábiles e improrrogables desde la citación de remate.
- Carga probatoria documental: toda la prueba se acompaña con el escrito; la apertura a prueba es excepcional.
- Verificación del ECHEQ / CAC: código de validación, entidad emisora, continuidad de la cadena de endosos.
- Coherencia en la técnica defensiva: no acumular inhabilidad de título y pago sin rigor subsidiario.
- Reserva del juicio ordinario posterior: iniciarlo dentro del plazo legal; su sola promoción no suspende la ejecución, salvo fianza u otra previsión legal expresa.
- Distinguir falsedad de inhabilidad: la primera ataca la autenticidad; la segunda, la aptitud ejecutiva del título.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA

Los abogados Ariel Dargoltz y Nicolás José Elli se explayaron sobre la aplicación de la inteligencia artificial generativa al ejercicio profesional, con el objetivo de instalar un método que no significa enseñar a usar una aplicación puntual, sino utilizar fuentes con el cuidado de no permitir que la IA invente información. Además, redactar respetando el estilo y la función de cada pieza y verificar todo antes de firmar.

Dictado teórico

- Qué es un LLM: un sistema que predice la continuación estadísticamente más probable de un texto, sin acceso en tiempo real a jurisprudencia ni comprensión real del expediente. Sonar seguro no equivale a ser correcto.

- Alucinaciones: información con apariencia de veracidad pero sin sustento real (fallos inexistentes, artículos mal citados, atribuciones falsas). Regla de oro: ningún dato jurídico generado por IA se incorpora a un escrito sin verificación directa contra la fuente. Antecedente citado: sanción a una letrada en Río Negro por presentar jurisprudencia inexistente generada por IA.

- Confidencialidad: obligación de anonimizar documentos (partes, DNI, domicilios, número de



expediente) antes de cargarlos en un chat de IA de uso general. El secreto profesional no se suspende por usar una herramienta digital.

- Marco regulatorio en tres niveles: internacional (AI Act de la UE, clasificación por riesgo), nacional (Argentina sin ley marco; proyectos

en trámite; Ley 25.326 como norma vigente) y provincial (Decreto 2.549/2023 de Santiago del Estero, orientado a modernización del Estado, sin protocolo específico de IA).

Conclusión: la ausencia de norma específica no exime de responsabi-

lidad profesional.

Contenido práctico

- Estructura de prompt #CONTEXTO / #OBJETIVO / #TAREA / #LIMITACION, con ejemplos aplicados.
 - Concepto de RAG, como puente para entender por qué NotebookLM responde solo con fuentes cargadas.
 - Carga en vivo de documentos en NotebookLM (sentencia, Código Procesal Civil provincial y nacional).
 - Demostración del prompt FIRAC (Hechos, Problema jurídico, Reglas, Aplicación, Conclusión) sobre la sentencia cargada.
 - Custom Instructions y tarea previa a la Clase 2: perfil profesional (UBA IALAB) y prompt optimizador.
- Los participantes redactaron una expresión de agravios combinando dos herramientas de IA con funciones distintas: en Gemini NotebookLM cargaron la sentencia, leyes y doctrina de consumidor como fuentes de consulta, mientras que en Claude trabajaron el prompting y la redacción del escrito propiamente dicho, a partir de la información extraída de esas fuentes.

Síntesis

Como conclusión se reforzaron tres ideas centrales quedaron en este ciclo: un modelo de lenguaje predice texto plausible, no verifica hechos; NotebookLM y un asistente conversacional cumplen funciones distintas y complementarias; y cada profesional debe salir con un flujo de trabajo propio, ya probado, bajo verificación humana constante.

Nota de la redacción: la presente síntesis reconstruye la estructura y los contenidos previstos en las hojas de ruta y el guión de apoyo, elaborados por los disertantes para ambos encuentros.



NOCIONES BÁSICAS SOBRE DERECHO SUCESORIO Y LA PRÁCTICA SUCESORIA EN 5 ETAPAS CLAVES



El Dr. Facundo Ruiz Frágola dictó una conferencia centrada en la praxis profesional del derecho sucesorio, desplazando el

eje estrictamente teórico para dotar a los profesionales de herramientas de gestión estratégica. La exposición se estructuró de forma innova-

dora, en cinco etapas fundamentales de la práctica diaria:

1. Abordaje Inicial: **Entrevista y Diseño de Estrategia**

- El primer contacto: Relevancia de la entrevista con el cliente para dilucidar los hechos, establecer la competencia, identificar la existencia de testamentos, herederos concurrentes o posibles conflictos latentes y finalmente determinar activos y pasivos del proceso liquidatorio.

- Preparación del proceso: Análisis minucioso de la documentación disponible, determinación de las partidas faltantes, informes testamentarios para evacuar posibles herederos investidos por el testador e informes registrales.

- Diseño estratégico: Evaluación de la viabilidad del caso, planificación de los impuestos fiscales, costos judiciales y ensayo de los tiempos procesales.

- Honorarios: la importancia de establecer desde el inicio los costos de los servicios profesionales y la sugerencia de firmar convenio como respaldo y garantía de pago.

2. Impulso Procesal: **Demanda, Edictos y Gestión ante Fiscal**

- Presentación de la demanda: Confección del escrito de apertura, acreditación de personería jurídica, estimación y denuncia del acervo.

- Medidas de publicidad: Cumplimiento eficaz de la publicación de edictos en los diarios y boletines pertinentes para la citación de coherederos y/o

acreedores del causante.

- Estrategia ante el Ministerio Público: Técnicas de gestión proactiva ante los juzgados y los ministerios para agilizar los dictámenes de competencia y legitimación, evitando dilaciones innecesarias en los casilleros judiciales.

3. Consolidación Jurídica: **La Declaratoria de Herederos (DH)**

- Reconocimiento formal: Dictado de la Declaratoria de Herederos como la resolución judicial formal que inviste a los causahabientes en su calidad jurídica de tales.

- Seguridad y oponibilidad: La importancia de blindar la resolución y verificar que se hayan cumplido todos los pasos registrales (como el Registro de Registros Testamentarios y Juicios Universales) antes del dictado de la sentencia definitiva de la DH.

4. Operaciones de Liquidación: Inventario, Avalúo y Partición

- Determinación de la masa indivisa: Metodología práctica para confeccionar el inventario de bienes muebles e inmuebles.

- Tasación y valuación: El avalúo de los bienes del acervo y la resolución de disidencias entre coherederos.

- Partición y adjudicación: Técnicas para estructurar la cuenta particionaria, la asignación de las hijuelas y la importancia de los

acuerdos de adjudicación privada para simplificar el litigio.

5. Conclusión y Disposición: Venta, Tracto Abreviado y Autorizaciones

- Destino de los bienes: Alternativas entre la inscripción registral standard a nombre de la comunidad hereditaria o la liquidación directa de los activos.

- Disposición de automotores: El proceso específico de solicitud de autorización judicial de venta para vehículos y las exigencias de los Registros del Automotor (DNRPA).

- El Tracto Abreviado: Análisis del tracto abreviado como herramienta fundamental de la práctica para abreviar el proceso de venta de inmuebles, permitiendo la transmisión directa del causante al comprador final en una misma escritura, reduciendo costos y tiempos procesales para los clientes.

UN ESPACIO DE INTERCAMBIO Y REFLEXIÓN SOBRE LOS DESAFÍOS ACTUALES QUE PLANTEA ESTA ÁREA DEL DERECHO

IX ENCUENTRO NACIONAL SOBRE DERECHO ANIMAL



El IX Encuentro Nacional de Derecho Animal se realizó los días 20 y 21, en el campus de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE), organizado por el Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago del Estero, su Instituto de Derecho Animal y la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la

UCSE.

Numerosos participantes entre referentes, docentes, investigadores y profesionales del Derecho de Argentina, España y Uruguay trataron temas centrales tales como maltrato animal, vacíos legales, familias multiespecie, biodiversidad, inteligencia artificial, propiedad horizontal y

ciberdelitos.

En el acto de apertura, estuvieron presentes el presidente del Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago del Estero, Dr. Luis Alberto Miguel; el rector de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Ing. Luis Eugenio Lucena; el decano de la Facultad de Ciencias Políticas,



Sociales y Jurídicas, Dr. Gabriel Ávila y la directora del Instituto Animal del Colegio, Dr. Florencia Carol.

En su momento, el Dr. Luis Alberto Miguel, luego de las palabras de bienvenida a los presentes y expositores, expresó que "es la única disciplina jurídica que permite conocer a las personas en su esencia por las respuestas sensibles a los planteos que muestran el lado íntimo de los sujetos y de los operadores jurídicos".

Por otro lado, aseguró que "hoy venimos a traer a esta Casa de estudios, donde se crea, se transforma y se transfiere el conocimiento, esta nueva disciplina con la intención de sembrar la semilla, con el mandato de que el Derecho Animal

sea un compromiso más allá de los Estados y del ejercicio profesional y, ahora, incorporado a la Universidad, a la Facultad y a las distintas carreras académicas".

Las conclusiones del IX Encuentro Nacional de Derecho Animal destacaron la urgencia de

actualizar la Ley 14.346 y reconocer legalmente a los animales como seres sintientes. Asimismo, se enfatizó la necesidad de crear fiscalías especializadas y de integrar el derecho animal con el nuevo paradigma ambiental.



LOS REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y TRABAJO

A cargo del Dr. Ramiro Daniel Julián, se abordaron aspectos vinculados a la comparación de sistemas, su aplicación en el fuero local y la jurisprudencia nacional, en un espacio destinado a la actualización y formación de profesionales del ámbito jurídico.

El contenido del taller

Se trataron de manera comparativa el sistema de responsabilidad civil y el sistema de la ley de riesgos del trabajo. También, las

ventajas de acudir a uno u otro sistema, atendiendo a las circunstancias en que acaeció el evento dañoso. Y finalmente, se escudriñaron los rubros pretendidos y admitidos por nuestra justicia, en el orden civil y laboral.

Se destacó la importancia de acudir a las resoluciones de la Superintendencia del Riesgos del Trabajo, que actualizan semestralmente las prestaciones dinerarias de la ley de riesgos del trabajo, en la

medida que configuran el umbral indemnizatorio de todo el sistema reparatorio, según lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 10 de agosto de 2017, en autos: "Ontiveros, Stella Maris c. Prevención ART SA y otros s. accidente" (Fallos: 340:1038), donde nuestro máximo tribunal jurisdiccional sostuvo que resulta inconcebible que una indemnización civil, que debe ser integral, ni siquiera alcance a las prestaciones



mínimas que el sistema especial de reparación de los accidentes laborales asegura a todo trabajador con independencia de su nivel de ingreso salarial.

Devenido el accidente, se estudiaron las ventajas del asesoramiento jurídico a los asegurados y damnificados en sus inmediaciones; la importancia de la planificación; las defensas procesales y de fondo; y los casos prácticos en la jurisprudencia local y nacional.

Vinculado con el seguro de responsabilidad civil automotor, se pasó revista a los límites de cobertura opuestos de manera sistemática por todos los aseguradores, y a la eventual contradicción que ello implica con los intereses de los asegurados.

Se remarcó la trascendencia de corroborar la existencia y vigencia del seguro e indagar respecto al riesgo asegurado, y a la eventual existencia de situaciones que conlleven al asegurador a plantear exclusiones de cobertura.

En el marco penal, las actuaciones sumariales -o legajo criminal- instruidas con motivo del accidente, la participación de la víctima y los aspectos imprescindibles a tener en cuenta y su vinculación con el proceso civil.

En el ámbito civil, la legitimación activa, con especial atención al supuesto de gran discapacidad art. 1741 C.C. y C. En relación a la legitimación pasiva, se analizaron los sujetos responsables, las figuras del tomador, conductor, asegurado y guardián, haciendo hincapié en el art. 1758 C.C. y C. En este tópico se hizo referencia a la doctrina del fallo plenario de la CNCiv. Esp., dictado en fecha 14/12/1.984 (LL, 1986-B-622), en autos "Irago, Armado R. c. Cabrera, Antonio", recientemente ratificada por el Superior Tribunal



de Justicia de nuestra provincia, in re: "Expte. No. 19.428, Urquiza, Raúl Ricardo c. Gallardo, Alberto Ignacio y otros s. Daños y Perjuicios", de fecha 05/10/2021, que estableció que para condenar a la aseguradora no es menester integrar la litis con quien ha contratado el seguro, pues basta haberlo hecho con quien conducía el rodado.

Se analizaron los distintos rubros: las consecuencias patrimoniales y no patrimoniales. Se cuantificó la incapacidad proyectada desde el ámbito civil y laboral. Se desarrollaron las fórmulas de uno y otro sistema.

En el ámbito probatorio, se pasó revista a los elementos y/o presupuestos de la responsabilidad, y a los de la responsabilidad laboral, con análisis del art. 3 de la ley 26.773.

Se remarcaron las disímiles estrategias al momento de integrar la litis. Sus efectos, y la importancia de la presencia del asegurador y conocimiento de su posición procesal: modalidades que

puede asumir frente al llamado en garantía, y la asunción o declinación de cobertura.

Se refirió a la acumulación de procesos en un único procedimiento. Tema más álgido, controversial y complejo de la ciencia procesal.

Se estudió el supuesto de declinación de la cobertura por el asegurador y se desarrollaron las exclusiones opuestas frecuentemente en nuestra provincia, a saber: falta de denuncia del siniestro; falta de carné; culpa grave y/o intoxicación alcohólica; exceso de personas transportadas en el vehículo asegurado; la relación de dependencia laboral con el asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo; el pago del premio por tarjeta de débito y crédito; y el parentesco.

Se hizo especial mención a la carga probatoria en los supuestos de exclusión de cobertura, y se concluyó, apoyado en la unanimidad doctrinaria y jurisprudencial, en que su acreditación campea en cabeza del asegurador.

Se destacó la trascendencia del juego armónico de los artículos 46 y 56 de la ley 17.418: la colosal importancia del intercambio de misivas entre el asegurado y el asegurador y la procedencia aceptación tácita del siniestro, en caso de silencio del asegurador.

Finalmente, entre los participantes, y en el marco del Instituto de Derecho de Daños, una miríada de participantes sugirió llevar a cabo una reunión mensual en el Colegio de Abogados, con el designio de debatir pormenorizadamente las álgidas temáticas que se presentan a diario en el ejercicio de la profesión.



Perfil del abogado de familia

NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO DE FAMILIA

Los abogados Gustavo Gauna y María Rosa Lencina, a cargo de la exposición, en primer lugar señalaron la importancia de reforzar la idea de que los conflictos que el derecho aborda son conflictos de seres humanos. Pareciera una obviedad, pero nunca se debe perder de vista la noción de que detrás de un conflicto que se va intentar resolver hay un ser humano cargado de miedos, sueños, proyectos, emociones, etc.

Es por ello, que cada vez resulta más necesario que el abogado que se dedica a la rama de derecho de familia, cuente con un perfil especial y no significa hacer cursos, especializaciones, etc. (que desde luego son necesarias) sino a una determinada manera de abordar y gestionar los conflictos en los cuales interviene que le permita comprenderlos mejor, ser más eficiente y contar con mejores herramientas para tratar de resolverlos.

Estas características son:

A) Flexibilidad mental: o apertura mental, porque el abogado de familia no debe sujetarse a dogmatismos ni a legalismos porque por un lado el concepto de familia experimenta cambios a lo largo del tiempo y uno debe ser capaz de comprenderlos. Hoy nos encontra-



mos con que se habla de Derecho de las Familias porque hay: familias monoparentales, familias homoparentales, familias ensambladas,

familias multi especie. Siendo así, es fundamental comprender que las formas de organización de la familia son cambiantes, para entender la naturaleza del conflicto que se aborda. Por otro lado, los conflictos de familia tienen una dinámica tan acelerada que hace que muchas veces la solución para los mismos no se encuentre en la ley.

B) Empatía: el abogado de familia necesita la capacidad de vivir el conflicto poniéndose en el lugar de todos los involucrados en el mismo para poder actuar con objetividad. Esto implica una premisa fundamental que debemos comprender al abordar un conflicto de familia: "nadie gana en un conflicto familiar; todos pierden".

C) Desarrollar paciencia: o dicho de otra forma tener tolerancia para con los involucrados en el conflicto, entendiendo que se trata de personas que están atravesando frustraciones y miedos y que necesitan que los escuchemos activamente.

D) Buscar acuerdos: la tarea del abogado de familia, por el tipo de conflicto con el cual trabaja, es primordialmente la de buscar el diálogo, bajar las tensiones y desalentar el conflicto en la medida de que ello sea posible.

E) Inteligencia Emocional: para poder resolver de la mejor forma un conflicto de familia, el abogado debe ser capaz de comprender las emociones que subyacen y están detrás de la actitud que asumen las partes de ese conflicto. Es normal que esa persona transite sus emociones, pero muchas veces esas emociones nublan el discernimiento del sujeto y es nuestro trabajo desentrañar la emoción y tratar de

que el cliente supere el miedo, enojo, inseguridad, etc que están detrás de una decisión, porque ella solo lo perjudica.

Instituciones de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

La legislación prevé distintas figuras para la protección de los menores de edad: me refiero a las figuras de la Responsabilidad parental, cuidado personal, delegación del ejercicio de la responsabilidad parental y tutela, figuras que muchas veces se confunden. Todas ellas persiguen un mismo objetivo: proteger a menores de edad.

Ahora bien, diferenciemos cada una de ellas:

RESPONSABILIDAD PARENTAL: el CCC la define como el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres respecto de los hijos menores de edad no emancipados para su protección, bienestar y desarrollo (Art. 638). No tiene que ver solamente con el padre con quien el hijo efectivamente reside, sino con quien o quienes están facultados para tomar decisiones respecto de la vida de ese hijo: salir del país, casarse, hacerse un tatuaje, someterse a una operación, etc. En principio, recae sobre ambos padres, salvo que exista una causal que justifique su exclusión. Y en caso en el que los padres no se pongan de acuerdo, corresponde que el juez decida qué es lo mejor para el hijo. (Art. 641)

Uno de los progenitores, o ambos, pueden ser privados de su ejercicio, bajo determinadas circunstancias, para lo cual se requiere de un proceso judicial, puesto que se debe probar fehacientemente la causal, debido a la gravedad que la decisión implica.

Dicha acción puede ser interpuesta por un progenitor o por otro pariente del menor y sólo es procedente cuando existen causales gravísimas imputables a un progenitor que justifiquen privarlo del derecho a participar de las decisiones en la vida de su hijo (violencia cometida en contra del niño, colocar al menor en situación de riesgo, delito cometido en contra del niño).

¿Qué consecuencia produce? Que uno de los padres sea quien decida por el niño o bien que se designe a un tercero: el tutor (cuando la acción se dirige en contra de ambos padres).

CUIDADO PERSONAL: se refiere a los deberes y derechos que tienen los progenitores referidos a la vida cotidiana de los hijos, como lo es la persona con la cual residen los hijos y el cuidado cotidiano de los menores. Art. 648 a 653 CCC.

El cuidado personal solamente puede ser discutido y decidido entre los padres de un menor y forma parte del ejercicio de la responsabilidad parental, pero cuando los progenitores se encuentran separados debe establecerse su modalidad.

La Ley en el Art. 650 prevé tres modalidades: unilateral (cuando solo uno de los padres se ocupa del menor), compartido alterado (comparte igual cantidad de tiempo con ambos padres) o compartido indistinto (el menor reside con un padre pero comparte actividades de su vida ordinaria con el otro).

Puede requerirse un trámite judicial para obtener el cuidado personal en dos situaciones: cuando se requiera su declaración para realizar algún tipo de trámite (por ejemplo solicitar una vivienda en el IPVU) o bien cuando existen discusiones entre los progenitores respecto a la modalidad de cuidado.



Procesalmente el camino para hacerlo es: a) Acuerdo extrajudicial (tener en cuenta el asesoramiento y claridad para ambos progenitores) b) Cuando no es posible la mediación; c) En última instancia el juicio de cuidado personal (señalar inconveniencia).

Cuando se judicializa la cuestión, para determinar la modalidad de cuidado personal se deben tener en cuenta ciertas cuestiones: 1) Respetar la rutina de vida de los niños: no se debe modificar, en la medida de lo posible, los hábitos del menor; 2) Tener presente el interés superior del niño: es decir, decidir lo que es lo mejor para los menores; 3) Considerar la voluntad del menor: porque éste debe ser oído por el Juez. No obstante, se debe tener en cuenta que esto no significa hacer lo que el menor quiere, ya que se debe indagar respecto a ello, particularmente cuando los menores son víctimas de manipulación de parte de alguno de los adultos involucra-

dos.

TUTELA: hace referencia a una institución de protección de los niños en los cuales un tercero (generalmente un pariente) asume el ejercicio de la responsabilidad parental del menor cuando: a) Los padres fallecen; b) Los padres son judicialmente declarados incapaces; c) Los padres han sido privados del ejercicio de la responsabilidad parental.

En éste caso la tutela SIEMPRE se establece a través de un proceso judicial en el que se designa al pariente que se encuentra en mejores condiciones de hacerse cargo del niño como su representante legal.

INSTITUCIONES ESPECIALES: se trata de dos figuras especiales que el CCCN prevé para casos muy particulares en donde se cede el ejercicio de la responsabilidad parental, por un tiempo determinado, a un tercero.

Tenemos dos supuestos a analizar:

1) Delegación de la responsabilidad parental: prevista en el Art. 643 del Código, a través de la cual la ley permite que los padres, bajo determinadas condiciones, cedan el ejercicio de la responsabilidad parental a un tercero por un tiempo determinado.

2) Otorgamiento de guarda extraordinaria: prevista por el Art. 657 del CCCN, en la que un juez decide, bajo determinadas condiciones de suma gravedad, otorgar la guarda de un niño a un pariente temporalmente.

Acciones de Cambio de Nombre

En las acciones de cambio de nombre se ponen en tensión dos principios: el de la inmutabilidad del nombre y la tutela de la identidad y dignidad de las personas. Por ello, si bien en principio el nombre es inmutable, puede solicitarse su cambio cuando existen justos motivos a criterio del Juez.

El trámite para el cambio de

nombre puede hacerse de dos formas: 1) Por vía administrativa ante el registro Civil: en los casos previstos por la Ley de Identidad de Género o en el caso de Víctimas de desaparición forzada de personas o apropiación ilegal; 2) Por vía Judicial: cuando existen justos motivos como podrían ser: a) Tener un seudónimo con notoriedad; b) Causas vinculadas a una raigambre cultural o religiosa; c) Afectación de la personalidad por motivos como abandono de un padre, violencia intrafamiliar o deshonra familiar severa. En éste caso resulta relevante la pericia psicológica como prueba del daño a la salud psíquica que provoca la utilización del nombre.

El trámite judicial se materializa a través de una información sumaria, es decir se trata de un proceso sumarísimo de jurisdicción voluntaria, ya sea para la adición, supresión o cambio del nombre.

Para iniciar la acción se requiere contar con cierta documentación: acta de nacimiento, DNI, certificado de antecedentes penales, certificado de juicios universales e inhibiciones.

Es importante asimismo para probar el uso prolongado del otro nombre contar con prueba documental como diplomas, correos laborales, publicaciones en revistas o diarios, etc. así como prueba testimonial.

Una vez iniciado el trámite es requisito publicar la iniciación de la acción a través de edictos para garantizar la posible oposición de terceros que pudieren verse perjudicados por el cambio de identidad. Una vez obtenida la sentencia favorable se debe oficiar al Registro Civil y Capacidad de las

Personas para la confección de una nueva partida de nacimiento y un nuevo DNI para la persona.

Declaración de Incapacidad y restricción a la Capacidad

La legislación argentina presume la capacidad jurídica de las personas, estableciendo mecanismos de protección para aquellas personas que padecen algún tipo de situación o enfermedad que las condiciona en su autonomía.

Según el paradigma actual previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación la capacidad es la regla y la incapacidad es la excepción, previendo dos figuras: la declaración de incapacidad, que trae como consecuencia la designación de un curador para la persona, y la restricción a la capacidad que implica la designación de un apoyo para determinadas actividades del sujeto.

Según el art. 32 del CCC los requisitos para que se pueda solicitar la restricción a la capacidad son: 1) Que la persona sea mayor de 13 años; 2) Que padezca de algún tipo de alteración mental permanente o prolongada de suficiente gravedad; 3) Riesgo concreto de que el ejercicio de la plena capacidad pueda provocar al sujeto un daño en su persona o en sus bienes.

El sistema de apoyos que prevé la ley funciona de manera que el apoyo no sustituye la voluntad de la persona sino que se designa a una persona que para asistir al sujeto en determinadas áreas de su vida, las cuales son expresamente detalladas por el Juez.

La curatela aparece entonces como la solución final a la cual se arriba cuando la persona se

encuentra completamente imposibilitada de interactuar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier medio o formato adecuado.

Están legitimados para iniciar el proceso: A) El propio incapaz; B) El cónyuge no separado; C) Los parientes hasta el 4 grado de consanguinidad o 2 de afinidad; D) el Ministerio Público.

Para iniciar la acción se requiere de tres certificados médicos: de un psiquiatra, de un clínico y de un neurólogo, los cuales deben detallar el diagnóstico, el pronóstico del paciente, la fecha aproximada de inicio del cuadro y en qué área afecta específicamente la autonomía personal o patrimonial del sujeto.

Para dictar sentencia el Juez deberá contar con la asistencia de un equipo interdisciplinario para analizar la situación médica del sujeto y el entorno en el cual vive. Y obligatoriamente deberá mantener una entrevista personal con el supuesto incapaz en la cual deberán estar presente el abogado del mismo y el Ministerio Público.

La sentencia que se dicte deberá delimitar con precisión quirúrgica qué actos específicos se restringen y a cuales queda habilitada la persona y deberá ser revisada obligatoriamente en un plazo máximo de 3 años.

QUINCHADA 2026

A pura fiesta y diversión, el viernes 28 de agosto, en el salon de eventos ABBA HUASI, fue el día elegido para celebrar entre amigos, con música en vivo, tragos y un menú fabuloso.



























MARATÓN DE LA ABOGACÍA: BRILLANTE CIERRE DE UN MES CARGADO DE FESTEJOS

La Maratón de la Abogacía conquistó un lugar dentro de la agenda deportiva e institucional de la Provincia por el éxito obtenido, el pasado domingo 6 de este mes, con más de 140 corredores que se dieron cita, en el predio deportivo de la institución.

La actividad, que se consolidó como un espacio deportivo y social para los abogados y sus familias, fue organizada de manera

conjunta por el Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago del Estero y la Comisión de Jóvenes Abogados.

Esta competencia atlética superó las expectativas al reunir a 140 inscriptos. La convocatoria congregó tanto a profesionales del Derecho, como también a atletas de diversas escuelas de running de esta ciudad.

La propuesta incluyó

paseos por los diferentes stands gastronómicos, de indumentaria y accesorios deportivos. También hubo sorteos y distinciones, además de la entrega de medallas, reconocimientos especiales y música en vivo.

Los ganadores fueron:

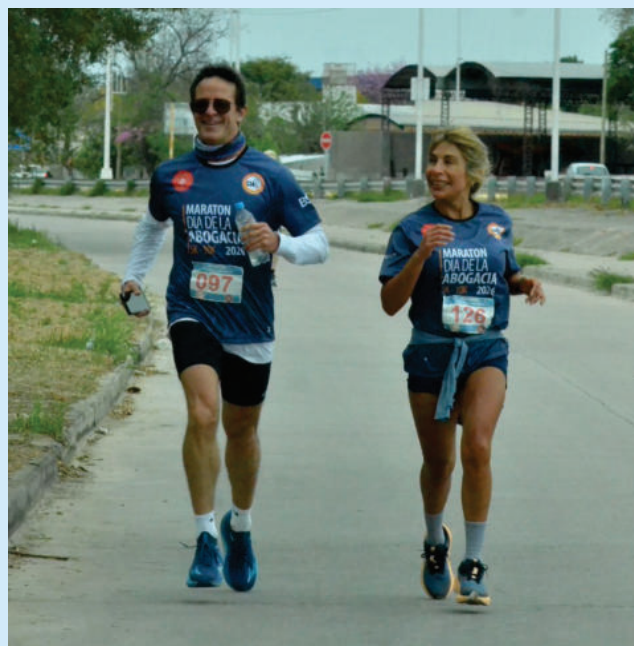
1° Juan Daniel Chaparro

2° Mauro Sanchez

3° José Maximiliano Centeno











VOX*iuris*

REVISTA INSTITUCIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y
DE PROCURADORES DE
SANTIAGO DEL ESTERO